



No. 159

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República prevé como atribución del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que el artículo 84 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior faculta el nombramiento de cargos en las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares que mantiene el Ecuador en el exterior;

Que el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior dispone que el nombramiento de jefes titulares de misiones diplomáticas se hará mediante decreto, una vez que se cumplan los requisitos legales de orden interno y se obtenga el asentimiento del gobierno ante el cual serán acreditados;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 991 de 3 de febrero de 2020, se nombró a la señora Ivonne Leila Juez de A-Baki, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador ante el Gobierno de los Estados Unidos de América; siendo ratificado su nombramiento mediante Decreto Ejecutivo No. 35 de 24 de mayo de 2021, y Decreto Ejecutivo No. 40 de 4 de diciembre de 2023;

Que mediante Nota No. 2024-0058054/AMB, de 7 de febrero de 2024, la Embajada de Francia en Ecuador, informó que el gobierno de la República Francesa otorgó el beneplácito a la señora Ivonne Leila Juez de A-Baki, en el cargo de Embajadora de la República del Ecuador en Francia; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República; y, el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior,

DECRETA:

Artículo 1.- Agradecer los servicios prestados por la señora Ivonne Leila Juez de A-Baki y dar por terminadas sus funciones como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Artículo 2.- Nombrar a la señora Ivonne Leila Juez de A-Baki, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador, ante el Gobierno de la República Francesa.

Artículo 3.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, encárguese a la Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 08 de febrero de 2024.



Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA